Año de 1922 Viernes 18 de Agosto Núm. 99

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea........................ 0'30

Precios de suscripcion

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas........... 6'25

Número suelto...................... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

De conformidad lo informado por los Inspectores municipales de Higiene pecuaria con lo dispuesto en el reglamento de epizootias y, a propuesta de la Inspección provincial; he dispuesto declarar extinguida la viruela en el ganado ovino de los términos municipales de Madrona y Gomezserracín; debiendo de observarse fielmente lo mandado en el artículo 31 del expresado reglamento o, en otro caso, lo dispuesto en el artículo siguiente del mismo.

Segovia, 16 de Agosto de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTÍU

1650

Comisión Provincial

—o—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Julio de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la presidencia se declaró abierta la sesión.

Secretarios de Ayuntamiento —Vallelado.—Examinados los tres recursos de alzada remitidos a informe por el Sr. Gobernador civil, e interpuesto por el Secretario del Ayuntamiento de Vallelado, contra resoluciones del Alcalde y del Ayuntamiento suspendiéndole y destituyéndole del expresado cargo y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil los recursos de que se ha hecho mérito, informándole en los términos que constan en acta.

Idem.—Fuentesoto.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por D. Higinio Heras, contra acuerdo del Ayuntamiento de Fuentesoto, destituyéndole del cargo de Secretario, acompañando el expediente incoado a tal fin, y vistos los nuevos escritos de D. Higinio Heras Sacristán, remitidos igualmente por el Sr. Gobernador civil referidos a la suspensión de que ha sido aquel objeto en su cargo de Secretario para que unidos al expediente a que anteriormente se hace referencia, pueda adoptar esta Comisión el acuerdo que estime conveniente, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil el expediente y escrito de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Policía rural.—Zarzuela del Pinar. --Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por D. Atanasio Gimeno García, vecino de Zarzuela del Pinar, contra providencia de la Alcaldía que le impuso la multa de 15 pesetas por haber borrado los cotos de la cañada de Nabailes, y vistos los documentos unidos a dicho expediente y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondienta nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Idem.—Idem.—Vistos cuantos documentos constituyen el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil e interpuesto por D. Leonardo Calvo Villegas, vecino de Zarzuela del Pinar, contra providencia de la Alcaldía que le impuso una multa de 15 pesetas, por no haber borrado un caz al sitio del camino de Fuentepelayo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil el recurso de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Policía urbana.—Sepúlveda.—Examinado un escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil y dirigido a su autoridad por D. José María Zorrilla, contra acuerdo del Ayuntamiento de Sepúlveda, por el que cedió a don Eulogio Callejo, un terreno sobrante de la vía pública, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del expediente; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Policía urbana.--Navares de Ayuso.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por D. Tomás Calvo, vecino de Navares de Ayuso, contra providencia de la Alcaldía que le impuso la multa de 2'50 y le ordenó la demolición de una pared construida por el recurrente, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Pastoreo abusivo.—Bercimuel.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por el vecino de Bercimuel, D. Manuel Siguero, contra providencia de la Alcaldía que le impuso multa de 15 pesetas, por supuesto pastoreo indebido de una res vacuna de su propiedad, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión; informándole en los términos que constan en acta.

Contratos municipales.—Zarzuela del Pinar.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil el proyecto por duplicado formado para la construcción de una Casa Ayuntamiento, Juzgado municipal y otras dependencias en el pueblo de Zarzuela del Pinar, y resultando que en el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta aparece consignada la obligación a que hace referencia el caso 11 del art. 8.º de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905; la Comisión acuerda devolver el expediente y proyecto de referencia al Sr. Gobernador civil; informándole que procede preste su aprobación al referido pliego de condiciones advirtiendo al Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar, que en todos los actos de la subasta cumplan los requisitos que determina la instrucción citada.

Enajenaciones.—Cabezuela.—Remitida a informe del Sr. Gobernador civil la instancia dirigida a su autoridad y la certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Cabezuela, en solicitud de que por el Ministerio de la Gobernación se le autorice para enajenar tres títulos del 4 por 100 interior, para con su importe construir una fuente de aguas potables, y no acompañándose los documentos que determina la instrucción de 28 de Julio de 1882; la Comisión acuerda devolver las expresadas instancias y certificación al Sr. Gobernador civil informándole debe remitirlas al Ayuntamiento de su procedencia a fin de que se cumplan aquellos preceptos.

Aprovechamientos comunales.-Arahuetes.--Examinado el escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil y dirigido a su autoridad por el vecino de Arahuetes, Frutos Tapia Clemente, en súplica de que sea revocado un acuerdo de aquel Ayuntamiento referente a aprovechamientos comunales, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Personal de Ayuntamientos.—Cascajares.—Examinado el escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil y elevado a su autoridad por D. Narciso Sanz Labrador, Secretario de Ayuntamiento de Cascajares, sobre el nombramiento de sustituto del expresado cargo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr Gobernador civil el escrito de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Permutas.—El Espinar.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil el expediente instruído por el Ayuntamiento de El Espinar, sobre permuta de una servidumbre de carácter público, propuesta por D. Francisco Zapater; la Comisión antes de resolver en definitiva, acuerda pase este expediente a informe del Sr. Oficial Mayor Letrado de esta Corporación.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que en la ley se concede.

Beneficencia.—Colonia Escolar.--Capital.—La Comisión acuerda que forme parte de la Colonia Escolar que se está organizando igual número de asilados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que formaron parte de la del año anterior, y que se abonen los gastos en la misma forma y condiciones que en el referido año.

Sección de ancianos.—Aldeanueva del Codonal.—Solicitado por Angel Heredero González, de 70 años de edad, soltero, natural y vecino de Aldeanueva del Codonal, acogido provisionalmente en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, su ingreso definitivo en los mismos, y hallándose justifica-

dos los extremos reglamentarios y teniendo en cuenta las circunstancias especiales del recurrente; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso del mismo, sin perjuicio de observarse lo que dispone el art. 227 del reglamento de Beneficencia.

Sección de alienados. — Veganzones y Moraleja de Coca.—Resultando de las certificaciones de la observación a que han estado sometidas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, María Arahuetes Sanz, de 19 años de edad, soltera, natural de Sotosalbos y vecina de Veganzones, y Vicenta Yagüe García, de 24 años de edad, casada, natural de Bernúy de Coca y vecina de Moraleja, que padecen: la primera, manía aguda de carácter furioso, con tendencias agresivas, y la segunda, una imbecilidad con raptos impulsivos, por lo que opinan los médicos que las han observado, deben ser trasladadas a un manicomio, hasta su curación; la Comisión acuerda se remitan dichas certificaciones, dejando copia de las mismas en los oportunos expedientes, a las personas por quienes se solicitó la observación, para su presentación en los Juzgados respectivos, cumpliéndose las demás formalidades que se expresan en los oportunos expedientes.

Idem.—Barahona (Aldeanueva del Monte), Valdezate (Burgos), y Sacramenia.—Resultando de las certificaciones de la observación a que han estado sometidas en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos de Beneficencia, Beatriz Asenjo de Pablos, de 31 años de edad, casada, vecina de Barahona (Aldeanueva del Monte), y Matea Bermejo Andrés, de 26 años de edad, casada, natural de Sacramenia y vecina de Valdezate (Burgos), que no presentan síntomas de enajenación mental, por lo que procede sean devueltas a las familias respectivas; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que haga entrega de las citadas Beatriz y Matea a sus respectivos esposos, dándose cuenta de este acuerdo a los Jueces de primera instancia de Riaza y de Roa (Burgos), a los efectos oportunos.

Idem.—San Ildefonso.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, haber ingresado en el departamento de observación de los mismos, el presunto alienado Pedro Fernández Fernández, de 59 años de edad, natural de San Esteban de Tapia (Oviedo) y vecino de Valsaín, el cual se hallaba en el Hospital de esta Ciudad, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda quedar enterada del ingreso del citado Pedro Fernández, dispuesto por el Sr. Gobernador civil, y rogar a esta Autoridad ordene al Alcalde de San Ildefonso haga que por el pariente más próximo del enfermo y a la mayor brevedad posible, solicite la reclusión, o si no tuviese familia, lo manifieste así, remitiendo al propio tiempo certificación en que se haga constar los años que lleva en dicho Real Sitio residiendo el mencionado Pedro, y otra con referencia a los bienes de fortuna que tanto éste como las personas obligadas por la ley a darle alimentos posean y contribución que satisfacen, o negativa en su caso.

Idem.—Zarzuela del Monte.—Resultando del informe emitido por el Subdelegado de Medicina del partido, que Anita Barreno Pindado, de 17 años, natural y vecina de Zarzuela del Monte, padece epilepsia con caracteres depresivos que la han conducido a la imbecilidad, y la cual, no siendo por ahora peligrosa, no cree necesaria su reclusión; la Comisión, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, acuerda ordenar al padre de la enferma, que sin pérdida de momento comparezca en los Establecimientos provinciales de Beneficencia a hacerse cargo de ella.

Idem.—Navas de San Antonio.—Solicitado por Valentín García Santa Engracia, casado, labrador y vecino de Navas de San Antonio, el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su esposa Gregoria Torres Tapia, de 40 años de edad, por padecer enajenación mental, y resultando justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, a excepción del informe del Subdelegado de Medicina, cuyo requisito lleva a cabo este funcionario una vez ingresados los presuntos alienados, y teniendo en cuenta además que la enferma de que se trata es natural del citado Navas de San Antonio, y que ni a ella ni a su esposo se les conocen más bienes que unas diez obradas de terreno diseminadas y siete reses vacunas por las que satisfacen de contribución anual 22'50 pesetas; la Comisión acuerda el ingreso provisional de la Gregoria en a Sección de presuntos alienados, dándose cumplimiento a los demás extremos reglamentarios.

Salida de Expósitos.—Madrid.—Solicitado por Mercedes Cardiel Cecilia, mayor de edad y vecina de Madrid, la sea devuelta la acogida Santas Cardiel Cecilia, hija natural suya, que depositó en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y comprobados los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, previas las formalidades que habrán de llevarse a cabo por el Director de los referidos Establecimientos.

Indeterminado. — Capital. — Dada cuenta de una comunicación del Alcalde esta Capital, notificando el acuerdo de que se signifique la más viva gratitud a la Diputación provincial, por la eficaz cooperación que ha prestado para la celebración de los festejos de la pasada feria y para el mayor brillo en los actos celebrados con motivo de la inauguración de la estatua del insigne Comunero Juan Bravo, la Comisión acuerda quedar enterada.

Caminos vecinales — Sepúlveda a Casla. —Dada cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, participando que la Dirección general de las mismas ha resuelto aprobar el acta de replanteo del camino vecinal de Sepúlveda a Casla, perteneciente al contrato con la Diputación provincial; la Comisión acuerda quedar enterada y que se dé traslado al Sr. Director de carreteras provinciales de la expresada comunicación a los efectos oportunos.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales una factura de don Vicente Alcón, importante 25 pesetas, por un aparato de luz adquirido por la Corporación con destino a la Tómbola organizada con fines benéficos, por el Ayuntamiento de la Capital y celebrada durante las ferias, y considerando que en el presupuesto de gastos para el corriente año existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación de la factura de referencia; que su importe sea satisfecho con cargo del capítulo octavo «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificación en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Contabilidad provincial.—Capital.—Vista la factura presentada por José Pérez Solórzano, importante 28 pesetas 35 céntimos, de la comida servida al Conserje y Ordenanzas de la Corporación el día 30 del corriente mes, que en el Palacio Provincial se celebró el banquete con motivo del descubrimiento de la estatua levantada a Juan Bravo; la Comisión provincial acuerda aprobar la factura de que se trata y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º Imprevistos, del presupuesto en ejercicio.

Baños medicinales.— Capital. — La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital, a Emiliano Escorial, María Martín, Eugenio Gil, Leonor Martín Pascual, Josefa Herrero, Josefa de Santiago, Carlos Leonor, Gonzalo Alvaro, María Ballesteros, vecinos de Segovia; Felisa Alonso, de Mata de Quintanar; Valentín Concepción, de Valverde; Jacinta Arranz, de Turégano; Francisco Ayuso Yagüe, de Otero de Herreros; Escolástica Vega, de Campo de Cuéllar; Mercelino Sedeño, de Segovia; Victoria Perlado, de Aldea Real; Pablo Aparicio, de Ituero y Lama; Pablo González, de Segovia; y Francisca Pascual Recellado, de Segovia.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda se abonen al señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, 20 pesetas con cargo al concepto «Imprevistos» de Beneficencia, para que las distribuya entre las niñas asiladas que se ocuparon del fregado de pisos y limpieza de la Diputación con motivo del banquete celebrado el día 30 de Junio último en honor de S. A. R. la Infanta D.ª Isabel.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, a 11 de Julio de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

1697

Comandacia de Ingenieros de Segovia

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Segovia.

Hace saber: Que debiendo contratarse en subasta pública, local y simultánea, que se celebrará en las plazas de Segovia, Valladolid y Ciudad Rodrigo, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Talleres de carga y empaque de cartuchos en el Parque de Artillería de Segovia, por el presente se convoca a la licitación, que tendrá lugar a las once horas del día dieciséis de Septiembre del año corriente de mil novecientos veintidós, en esta Comandancia, sita en la Plaza del Salvador número catorce, planta baja, en el despacho del Jefe que subscribe, quien actuará como Presidente del tribunal principal de subasta, y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Ciudad Rodrigo y Valladolid, ante los tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluídas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se encuentran de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite ciento veintinueve mil quinientas sesenta y nueve pesetas con ochenta céntimos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, o sea seis mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas, con cuarenta y nueve céntimos.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Gaceta de Madrid* número 188); reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de protección a la industria nacional y reglamento para su ejecución, aprobado por R. O. de 26 de Junio de 1917 (C. L. núm. 153); reglamento del retiro obrero, aprobado por R. D. de 21 de Enero de 1921 (C. L. núm. 163); relación de productos o artículos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, aprobada en 31 de Diciembre de 1921 y publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra del día 12 de Enero de 1922 (D. O. núm. 9); pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por R. D. de 23 de Abril de 1919 (C. L. núm. 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado, durante la primera media hora después de constituído el Tribunal, y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, cédula corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que impone a los patronos el reglamento del retiro obrero, y el poder en caso de ser representante; debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas, se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la plaza de Segovia.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición

D.n....; vecino de..., domiciliado en la calle de..., número...., con cédula personal de..... clase, número ..., expedida en....., con fecha..., enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., y del pliego de condiciones y del precio límite a que aquél se refiere; me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el proyecto de construcción de Talleres de carga y empaque de cartuchos en el Parque de Artillería de Segovia, en la cantidad de..... pesetas (en letra); procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de.....

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.

Segovia, 12 de Agosto de 1922.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tobar.

IMPRENTA PROVINCIAL